

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 113.

Junta provincial de Beneficencia

Venta de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación de beneficencia particular mixta, instituida en Vinuesa, «D. Francisco Martínez Larrad».

Por disposición de la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales, se tramita expediente para la venta en pública subasta notarial de varias fincas de la propiedad de la Fundación «D. Francisco Martínez Larrad», instituida en Vinuesa, de esta provincia, sitas en las ciudades de Cádiz y Puerto de Santa María.

En cumplimiento de lo ordenado por la expresada Dirección general y de conformidad con lo que se establece en los Reales decretos de 29 de agosto de 1923 y 28 de mayo de 1928, se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación de referencia, para que puedan, durante dicho plazo, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, presentando cuantos documentos consideren convenientes.

A tal efecto, se requiere por medio de este edicto, a los interesados antes mencionados, los que durante el plazo que se determina, podrán comparecer en la Secretaría de esta Junta —Gobierno civil— desde las diez a las catorce horas, cualquier día laborable. Soria 10 de junio de 1949.

El Gobernador-Presidente,
JESÚS POSADA.

1314

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Al objeto de evitar toda extralimitación y abusos que pudieran producirse en el comercio de aceites comestibles, comprobar su acidez y especialmente el grado de impurezas de los mismos, por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 97.725 de fecha 30 de mayo próximo pasado, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los almacenistas de destino, receptores de cupos de aceite, bajo su personal responsabilidad, se preocu-

parán de que el desprecintado de los envases que contengan las partidas de aceite recibidas, se lleve a efecto en todo caso oficialmente, para que se tomen las muestras, levantándose acta por el funcionario de los Servicios provinciales o locales de Abastecimientos, que en calidad de inspector presencie el desprecintado y toma de muestras, con todas las garantías y rigor legales necesarios para que tengan eficacia la acción contra el suministrador de origen, en caso de que se observasen, como resultado de los análisis, hechos punibles.

2.º Los comerciantes detallistas, igualmente se preocuparán, con su personal responsabilidad de que los aceites que distribuyan al consumo, sean debidamente fiscalizados y analizados oficialmente, ya que el suministro por su parte de aceites en malas condiciones, que pudieran ser nocivos a la salud pública, será castigado con la total retirada de sus cupos, independientemente de la sanción a que hubiere lugar.

3.º Por estos Servicios provinciales y los locales de Abastecimientos, se intensificará la vigilancia y practicarán continuas inspecciones en los almacenes de destino y detallistas para localizar y reprimir cualquier transgresión en la materia que, de producirse, será castigada con el máximo rigor, repercutiendo el castigo en los distintos escalones comerciales, cada vez con mayor intensidad, hasta llegar al escalón mayorista de origen.

4.º Independientemente de las sanciones que este Centro puede imponer por tales infracciones, en expediente de servicio, se pasará el tanto de culpa a los organismos competentes a los efectos de responsabilidad a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las anteriores normas por los almacenistas y detallistas de la provincia, así como a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, sirviéndoles de fuente de notificación correcta y legal.

Soria 8 de junio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1307

Oficio-circular

Efectuada en todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, las operaciones de canje y entrega a sus titulares de los nuevos ejemplares de Tarjeta de Abastecimiento dispuestos por circular núm. 673 de Comisaría general y siendo necesarias a esta provincial, las Tarjetas del modelo antiguo recogidas, a efectos de la depuración del Fichero provincial de racionamiento y punteo de las fichas correspondientes a las mismas, por el presente, se ordena a los Sres. Alcaldes, Delegados locales, remitan a esta Jefatura en un plazo que no excederá de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este oficio-circular en el *Boletín oficial de la provincia*, la totalidad de las Tarjetas viejas canjeadas; transcurrido el cual, se exigirán las responsabilidades consiguientes a los que dejen de verificarlo.

Las Tarjetas las enviarán ordenadas por riguroso orden alfabético de apellidos, debidamente empaquetadas y por correo certificado, acompañadas de relación u oficio en el que indicarán el número de las que remiten.

Quedan exceptuadas de este servicio, las Delegaciones locales, cuyas Tarjetas, por haber sido canjeadas en esta Delegación, abran ya en este organismo.

Soria 8 de junio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1306

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Sección Provincial de Administración Local

Dispuesto por la Dirección general de Administración local en orden circular que publica en *Boletín oficial del Estado* del día 24 de marzo último, la confección de las estadísticas que tantísima importancia tienen en todo momento de la vida local y aún más en la actualidad que adquieren mayor relieve por la relación y mejor conocimiento de la función que la nueva legislación ejerce sobre los municipios

en los que radica la base primordial del progreso y bienestar de la Nación, por lo que deberá llevarse a efecto con toda meticulosidad, procurando con el mayor celo que los datos en ellas transcritos sean fiel reflejo de la realidad, ya que de lo contrario irrogaría los perjuicios consiguientes, resultando completamente negativa e inútil toda la labor realizada, y al objeto de evitar la responsabilidad que podría originarse y queda advertida, se encarece con todo empeño que en la formación del estado que en forma certificada extenderán con las cantidades que en el mismo se interesa, las reunan con la mayor claridad, solventando en todo momento esta Sección las dudas que puedan surgir a los encargados de tramitar los referidos resúmenes.

Se reitera la mayor atención en las instrucciones que seguidamente se expresan, que han de servir para facilitar la extensión de los precitados datos.

Situación económica en 31 de diciembre de 1948

1.º Se considera existencia en Caja en 31 de diciembre del año de referencia que figurarán en la primera casilla del modelo ya conocido, la cantidad que arroja el resultado del acta de arqueo practicada en la indicada fecha, con independencia de otros valores que pueda haber en la misma, como depósitos, fianzas, etc.

2.º En las resultas de ingresos se incluirán en la segunda casilla del referido modelo las cantidades pendientes de cobro al finalizar dicho año y en la tercera casilla del mismo las procedentes de ejercicios anteriores, que vienen a constituir el conjunto general de deudores al municipio. El importe de la existencia en Caja en la repetida fecha se sumarán con las resultas de ingresos, o sea la suma de las correspondientes al ejercicio de 1948 y anteriores las figurarán en la casilla cuarta en concepto de suma de ingresos, que son los que se llama e constituye claramente los valores liquidados.

3.º Igualmente como resultas de gastos se considerarán las obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1948 que deberán constar en la ca-

silla quinta, así como también figuran en la sexta las cantidades pendientes de pago correspondientes a años anteriores al mencionado ejercicio de 1948. La suma de ambas cantidades que figuren en las casillas quinta y sexta se expresará en la casilla séptima.

El superavit será la consecuencia lógica de la diferencia a favor entre la citada suma de ingresos y las resultas de gastos, presentando por tanto una diferencia positiva, en cuyo caso deberá figurar en la casilla octava. El déficit lo constituirá la diferencia que aparezca cuando la suma de las resultas de ingresos más la existencia en Caja sea menor que las resultas de gastos, por lo cual dicha diferencia será negativa y entonces el déficit constará en la casilla novena.

Todas estas cantidades serán fiel reflejo de las cantidades que por los susodichos conceptos figuren en los libros de Contabilidad municipal y en su consecuencia en la liquidación del presupuesto ordinario del mentado ejercicio de 1948, quedando obligado a remitir a esta Sección copia certificada de la referida liquidación aquellos Ayuntamientos que aún no la hayan enviado.

4.º Se considera deuda municipal en circulación en 31 de diciembre del repetido año, que se referirá al resto que quedara en dicha fecha de la emitida o contraída con entidad bancaria, de todas las operaciones crediticias llevadas a efecto hasta la referida fecha, una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido; figurando en sus correspondientes casillas la citada deuda garantizada por el Patrimonio municipal o por otros ingresos, respectivamente.

Ha de entenderse por Deuda en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto, la llamada «relación de acredores».

Patrimonio municipal en 31 de diciembre de 1948

1.º Figurará en la casilla primera el importe total de las tasaciones de todas las fincas rústicas del Ayuntamiento; en la casilla segunda el importe total de las tasaciones de sus fincas urbanas, que tanto las rústicas como las urbanas de propiedad municipal serán las que figuren en el Inventario más reciente aprobado o bien de la última revisión o rectificación.

2.º En la casilla de valores nominales estarán comprendidas las láminas, papel del Estado, valores industriales, etc.

3.º En la cuarta casilla referente a otros bienes se incluirán la tasación de mobiliario, maquinaria, herramienta y demás útiles, que se referirá también al último inventario, revisión o rectificación finalmente aprobado.

4.º En la casilla quinta figurará el importe total del valor de sus fincas, tanto urbanas como rústicas, valores y otros bienes que posea el Municipio en 31 del citado mes y año y que constituye el capital activo, cuya cantidad ha de ser igual al resultado que arroja la suma de las cuatro primeras ca-

sillas del Inventario del Patrimonio municipal.

5.º En la sexta casilla serán fijadas el total de cargas sobre el Patrimonio, llevándolas según su procedencia a las subcasillas del capital o a la del pasivo, figurando en la primera de éstas el importe de la Deuda municipal que haya sido garantizada por el Patrimonio; y en la segunda subcasilla se expresarán los censos que graviten sobre el Municipio y otras cargas.

6.º En la séptima casilla constará el capital líquido que se obtiene por la diferencia entre el Activo y Pasivo.

Presupuestos extraordinarios

Se expresarán uno por uno todos los presupuestos extraordinarios de los gastos aprobados y en vigor durante el año 1948:

Fecha de aprobación de cada uno.

Finalidad del Presupuesto (obras etcétera).

Importe total primitivo de cada uno.

Resto de cada uno por gastar 31 12 1948.

— — —

Presupuestos extraordinarios de gastos (uno por uno), aprobados anteriormente al ejercicio de 1948 y en vigor durante el mencionado año:

Importe total primitivo.

Resto por gastar en 31 12 1948.

Fecha de aprobación del presupuesto:

Fin del presupuesto (obras, etc.)

Rogamos a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia dediquen el mayor cuidado y esmero en el cumplimiento de este servicio que ordena el Excmo. Sr. Director general de Administración local, quedando obligados a remitir a esta Sección en el plazo de treinta días los estados con los datos señalados y en la forma que queda expresada por medio de la precitada circular, Soria 10 de junio de 1949.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.

Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

3.ª REGIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL.—DELEGACIÓN DE SORIA

Convocatoria de exámenes para cubrir cuatro plazas de Vigilantes de pesca con carácter interino y sueldo anual de 5.670 pesetas.—Anuncio.

A fin de cubrir las cuatro plazas de Vigilantes de Pesca, vacantes en esta Región, de los cuales serán destinados: dos a la provincia de Soria, uno a la provincia de Burgos y uno a la provincia de Segovia, he dispuesto:

1.º Convocar exámenes que se celebrarán conforme a las normas dadas en el art. 4.º del decreto de 30 de diciembre de 1941 para cubrir cuatro plazas de Vigilantes de Pesca.

2.º Fijar el día 16 de julio próximo como último de los en que pueden presentar sus instancias quienes deseen concurrir a la oposición.

Para concurrir a ella se requiere: ser español, mayor de veintitrés años

y menor de veintiocho, ampliable hasta treinta años, para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o le entorpezca para su trabajo, ni que padezca enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta y cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las instancias se dirigirán a la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Fluvial, Avenida General Franco, 7, Valladolid, y serán complementadas a su presentación con los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.

b) Documentos que acrediten haber cumplido los deberes militares.

c) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, de la Alcaldía correspondiente.

e) Certificación de la autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N. S., que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificado médico de no tener enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

g) Dos fotografías de los solicitantes, de tamaño carnet.

h) Ingresar en la Habilitación de la Jefatura, 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del decreto de 18 de junio de 1924.

3.º Los exámenes se verificarán en la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Fluvial, y comenzarán el día 20 de julio, consistiendo en lo siguiente:

a) Examen oral en el que los opositores demostrarán saber leer, tener nociones del sistema métrico decimal y de la ley de Pesca y su reglamento en lo que se refiere a los artículos siguientes:

LEY DE PESCA FLUVIAL

Títulos.	Capítulos	Artículos
	I.	2.º y 6.º al 10.º
II.	II.	12 y 14
	III.	15 al 17
	IV.	19 al 26
III.	I.	37 y 38
	II.	39 al 41
V.	II.	51
VI.	I.	59 al 55 y 57
	II.	59 y 60

REGLAMENTO

VI.	I.	97 al 102
	II.	111 al 114

b) Examen escrito, consistente en escritura al dictado, hacer las operaciones que el Tribunal designe de las cuatro primeras reglas aritméticas y redactar un parte de denuncia.

Se dará consideración preferente el haber realizado trabajo u operaciones forestales efectuadas por la Administración, a satisfacción de sus Je-

fes, y por ello, los que hayan ejecutado en otras dependencias del Estado, presentarán el correspondiente certificado.

Valladolid 2 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano. 1304 250.—Derechos 171 pesetas.

Escuela del Magisterio de Soria

Los exámenes de Ingreso en estas Escuelas, empezarán el día 15 del actual, a las diez de la mañana.

En días sucesivos se verificarán los de asignaturas, en el orden que se anunciará en el tablón de anuncios.

Soria 11 de junio de 1949.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—V.º B.º —La Directora, Concepción S. Magal. 1320

Caja de Recluta núm. 46

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Prórrogas de incorporación a filas de segunda clase (por razón de estudios).—Circular.

Se pone en conocimiento de los interesados y público en general, que el día 14 de julio próximo a las once horas en el salón de sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión (Cuartel de Santa Clara), se celebrará por esta Junta sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de segunda clase solicitadas por los soldados y reclutas de los reemplazos de 1945 a 1949 ambos inclusive; a esta sesión, que será pública, podrán acudir los interesados y persona que los representen y el público que permita la capacidad del local.

Se advierte a los interesados que no se admitirá ninguna instancia ni documento justificativo de prórroga de segunda clase después del día 30 del actual, aunque los documentos tengan fecha del citado mes, ni surtirán los efectos los que no estén debidamente reintegrados, las instancias con una póliza de 1'50 pesetas y los certificados con una póliza de tres pesetas, mas el 5 por 100 de aumento que señala la ley de Timbre desde primero de enero del año actual.

Nota.—En el Tablón de anuncios de la Junta de Clasificación y Revisión se halla expuesta la relación de documentos que deben acompañar a los citados expedientes.

Soria 10 de junio de 1949.—El Comandante Secretario, Mariano Miguel Merino.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Guban. 1308

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se mencionan los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras. Medinaceli.

Imprenta provincial.